con las Centinelas salientes, solicitando en seguida el permiso del Oficial para retirarse. Sera de su obligacion concurrir con la Tropa de guardia a los parages que se destine, con el fin de contribuir y zelar que hagan las facnas con prontitud y silencio, y por lo que mira a la policia del baxel, mudanza de Centinelas, rondas interiores, reconocimiento de botes que atracan 6 vuelven en comision etc., practicarán lo mismo que les está prevenido para las guardias de puerto, dando cuenta el Sargento al Oficial Comandante y Subalternos de la guardia del estado en que la ha recibido, y de cualquiera novedad que ocurra en el ramo de su cargo.

- ARTICULO 45.

En todo encargo que por el plan de combate esté al cuidado de algun Sargento ó Cabo, observara con la mayor exactitud las ordenes que reciba del Oficial Comandante del puesto, ademas de las que para este caso haya dictado el Comandante del baxel por el Oficial de detall.

ARTICULO 46.

that's any site of the color of

Part Carry Land

El Sargento destinado de policía de arbas para su buena conservacion, será un Superior inmediate del Armero, y por con-*equencia zelador del cuidado, trabajo y eden con que debo atender o a su aseo y composiciones: para esto visitará, á lo menos una vez á la semana, las caxas ó armeros, separando las que-necesiten remitirse al Arsenal ó recorrerse á bordo, dando Parte de uno y otro al Oficial de detall 6 al de guardia; y siempre que el Maestro Armero no baste a desempeñar el trabajo de limpieza de armas, el Sargento encargado de la policia de ellas le facilitara, mediante orden del Oficial de detall, los Soldados dire juzgue necesarios para que tre los francos de las demas facciones: siendo igual la obligacion de qualquier otro Sargento que se nombre para suplir la ausencia é enfermedad del destinado al tal objeto.

ARTICULO 47.

Siempre que haya de entregarse armas à la Marineria para ejercicios ó salidas en embarcaciones menores, debera verificarlo el Sargento destinado à la policía de ellas, enterando à cada uno del buen estado en que se las entrega, y recibirlas con igual formalidad, para examinar qualquiera avería, à fin de dar aviso al Oficial de detall, y que se haga el cargo justo al que la haya causado culpablemente.

ARTICULO 48.

El apresto de amias blancas y de chispa correra a cargo del Sargento zelador de o te ramo; y ayudado de dos Cabos y quatro 6 seis Solda los, las admitira del Armero en caso de preparación para combate, apartando las inutiles, y colocando las de servicio conforme a lo mandado en el art. 46. del tit. 79 Al propio Sargento, con la misma Tropa, entregara el Sargento de Artillería las cartucheras 6 cacerinas, los caxones de cartuchos, piedras, zapatillas, y agujas de oido y sacatrapos, conduciéndolo todo a la camara; siendo tambien de su obligacion municionar las cartucheras con el número de cartuchos que se le haya ordenado, y poniendo en cada una dos piedras y dos zapatillas con una aguja.

ARTICULO 49.

Rado de la policia de ellas le facilitara, de de la policia de ellas le facilitara, nediante orden del Oficial de detall, los ra municionar la Tropa del servicio de fusidados fine juzgue necesarios para que silería en los terminos e presados para las le artucheras de dotación, proveyendo ade-